



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA

URUGUAY

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, a los diez días del mes de julio del año dos mil siete, comparecen: **POR UNA PARTE:** La Intendencia Municipal de Montevideo, representada por el Director General del Departamento de Planificación, Bioquím. Julio Battistoni, con domicilio en la Av. 18 de Julio No. 1360, **Y POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República- Facultad de Ingeniería (Instituto de Agrimensura), representada por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena, y el Decano de la Facultad de Ingeniería, Ing. Ismael Piedra-Cueva, con domicilio en la Av. Julio Herrera y Reissig No. 565, quienes convienen lo siguiente: **PRIMERO: OBJETO.**- El objeto del presente Convenio es determinar con alta precisión, las coordenadas del vértice geodésico ubicado sobre la azotea del edificio de la Intendencia Municipal de Montevideo, para adoptarlo como origen del Marco de Referencia Geodésico de Montevideo, MRGMVD 2004. A tales efectos se analizarán las observaciones disponibles correspondientes a estaciones GPS (Global Positioning System) permanentes en la región, así como los sistemas de referencia de orden superior en los cuales se encuentran: SIRGAS (Sistema de Referencia Geodésico para las Américas) e ITRF (International Terrestrial Reference Frame).

**SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA FACULTAD DE INGENIERIA.**- La Facultad de Ingeniería, por intermedio del Instituto de Agrimensura, se obliga a:

- 1º) Realizar todas las tareas necesarias para cumplir con el Objeto del presente convenio, a incorporar en su equipo de trabajo a los técnicos que a tales efectos designe el Servicio de Geomática.
- 2º) Elevar a la Intendencia Municipal de Montevideo un Informe Final con las conclusiones del trabajo.

**TERCERO: OBLIGACIONES DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO.**- La Intendencia Municipal de Montevideo se compromete a abonar a la Facultad de Ingeniería por la realización de estas tareas, la suma de \$25.000,00 (pesos uruguayos veinticinco mil), la cual se hará efectiva de la siguiente manera:

- 1- una primera entrega de \$10.000,00 (pesos uruguayos diez mil) inmediatamente después de firmarse el presente Convenio;



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA

URUGUAY

2- una última entrega de \$15.000,00 (pesos uruguayos quince mil) luego de recibido y aceptado el Informe Final referido en el numeral Segundo que precede.

**CUARTO: SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.** Al inicio de las actividades el Instituto de Agrimensura presentará un cronograma de las mismas, el cual servirá para realizar el seguimiento y evaluar el cumplimiento de los fines del presente Convenio. La supervisión y el seguimiento de las actividades por parte de la Intendencia Municipal de Montevideo será responsabilidad del Director del Servicio de Geomática.

**QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Para el caso de que en cualquiera de las fases a que refiere este Convenio se produjera un descubrimiento o resultase una invención que pudiera dar lugar a una patente de invención, a un modelo o diseño industrial o una patente de modelo de utilidad, la titularidad corresponderá a ambas partes en régimen de condominio. El régimen de condominio implica que ninguna de las partes contratantes pueden utilizar la patente sin el consentimiento de la otra. Oportunamente se acordará la participación que cada parte tendrá en los gastos devengados por el trámite de patentación así como en los resultados económicos que se obtengan de la explotación de los derechos de propiedad intelectual.

Todos los aspectos relacionados con la propiedad, transferencia y gestión de los derechos de la propiedad intelectual inherentes o vinculados a la creación o producción científica o tecnológica de la Universidad de la República, no así los de la Intendencia Municipal de Montevideo, se regirán de acuerdo a lo establecido en la "Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual de la Universidad de la República" aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 08.04.94.

**SEXTO: MODIFICACIONES.** De común acuerdo entre las partes podrán introducirse modificaciones al presente Convenio incluso con respecto a su objetivo y duración.

**SEPTIMO: PLAZO.** El presente Convenio regirá a partir de la fecha de su firma, por el plazo de 90 (noventa) días.

**OCTAVO. ESTIPULACIONES ESPECIALES.** Las partes acuerdan: a) la indivisibilidad de las obligaciones recibidas, b) constituir domicilios en los indicados como suyos en la comparecencia, c) darle plena validez a las



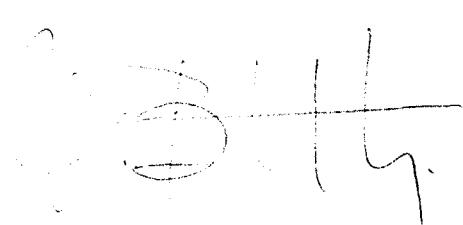
UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA

URUGUAY

comunicaciones efectuadas entre si por telegrama colacionado y d) pactar la mora automática.

Para constancia, se labran dos ejemplares de idéntico tenor, que suscriben los otorgantes en el lugar y fecha indicados.

  
Dr. Rodrigo Arocena  
Rector  
UdelaR

  
Bioquím. Julio Battistoni  
Director General del  
Departamento de Planificación  
I.M.M.

  
Ing. Ismael Piedra-Cueva  
Decano  
Facultad de Ingeniería